BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL Las leyes, ordenes y amuncios que hayan de inser-tarse en los Bolbetras o protatas se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Sepublica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta capital, llevado à domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3°50 al mes; 9 ai trimestre; 18 al semestre, y 28°50 por un año.

So admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Born TIX, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importo del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parle no pobre, se insertarin oficialmente asimismo canquier anuncio concernien-te al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 cêntimos de peseta por cada linea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.-Montes.

Desde el día 17 del corriente las horas de despacho en las oficinas del distrito forestal serán de siete á doce de la ma-

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento del pú-

Madrid 17 de Junio de 1886 .= El Gobernador interino, L Antúnez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Señores que asistieron:

Aguado.-Briones.- Casuso.- Cemborain .- Chávarri .- Escobar .- Escribano .- F. Pérez de Soto .- García Lomas .-Gómez Herrero. - González Fernández. -Hernández Prieta .- Massa .- Murcia .-Peláez. - Peña Villarejo. - Presilla. -Rancés. - Revuelta. - Romero Gilsanz. -Sánchez Blauco. - Seijo. - Guillén (Secretario) .- Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde. y no estando presente los Sres. Secretarios, actuó como tal el Sr. Gómez Herrero, á propuesta de la Presidencia.

Seguidamente fué leida el acta de la sesión celebrada en el día 11 del corriente, y aprobada en votación nominal por los 20 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Aguado. - Casuso. - Cemboraín. -Chávarri, - Escobar, - Escribano. - F. Pérez de Soto. - García Lomas. - González Fernández. - Hernández Prieta. - Massa .- Murcia .- Peláez .- Presilla .- Revuelta. - Romero Gilsanz. - Sanchez Blanco. - Seijo. - Gómez Herrero (Secretario). - Sr. Presidente.

Acto continuo fueron aprobadas en votación ordinaria las actas de las sesiones intentadas y no celebradas por falta de número de Sres. Diputados en los días 12 y 13 del corriente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Hernández Arteaga no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Quedar también enterada de una comunicación del Director del Hospital Provincial, remitiendo relación de los heridos que fueron curados en aquél Establecimiento de accidentes ocasionados por la tempestad del dia 12.

Expulsar del Hospicio, à propuesta del Director, al acogido Mariano Francisco Gallego.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo que, á pesar de que se había visto obligado á guardar cama desde que se retiró enfermo al terminar la sesión última, al tener conocimiento de los estragos ocasionados por el huracán que afligió á Madrid y á algunos pueblos inmediatos en la tarde del 12 del actual, habia acudido á recorrer los sitios más castigados, y con verdadera pena se había enterado de que la descripción hecha en los periodicos era palida, comparada con la aterradora realidad, pues desgraciadamente el centro de la Península había experimentado, en parte, los desastres que el año

anterior asolaron á las provincias de Levante y Mediodía.

Que para formarse idea completa de la desolación que domina en los puntos castigados, era preciso visitar la zona Sur de Madrid, en que tantas desgracias personales lloran infinitas familias, todas de esa clase desvalida que sólo subsiste del diario jornal, hoy sin hogar y sin el preciso sustento, y los laboriosos pueblos liamados los Carabancheles, muchos de cuyos edificios eran ahora informes montones de ruinas, entre cuyos escombros habían perecido cinco personas en Carabanchel Bajo, habiendo infinitos heridos, quedando sin albergue, lo mismo que en Carabanchel Alto, innumerables personas, acogidas en las casas de sus convecinos y en el palacio de Vista Alegre, cedido tan oportunamente por el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación, ó guarecidas bajo toldos y tinglados y hasta en carros; que las Autoridades locales de uno y otro pueblo, el vecindario y la Guardia civil, habían acudido a todos los sitios donde había desgracias que lamentar y peligros que prevenir con verdadera abnegación; que dolorosamente impresionado hubiera propuesto a la Diputación que una Comisión, compuesta de un Diputado por cada distrito, hubiera recorrido sin perder un momento los sitios en que tan rápidamente se necesita llevar auxilios, por más que reconoce y declara que la Diputación por si sola no cuenta con recursos ni con medios para hacer frente à tan inmensa desdicha; pero que se había encontrado sobre la mesa una proposición firmada por respetabilisimos Sres. Diputados, y declinando su propia iniciativa, que acaso pareciese exagerada por el amor que el exponente profesa á los distritos de la Inclusa y Getafe, en que mas se ha ensañado el huracan, se abstiene de proponer, dejando a la Diputación toda la gloria de acudir al remedio de tanta desdicha por la iniciativa de los firmantes de la proposición,

Acto seguido el Sr. Escobar excitó el celo de la Comisión de Beneficencia, á fin de que arbitre los medios necesarios para dotar cuanto antes de pararrayos el edificio del Hospital Provincial.

El Sr. Revuelta contestó que la Comisión se ocuparia de este asunto en su primera reunión.

El Sr. Massa hizo constar que la construcción del camino que es continuación de la calle de Ferraz no dependía de la Diputación, como había indicado en varias ocasiones la prensa periódica, sino del Ayuntamiento de Madrid. Pasando á otro asunto, el mismo Sr. Mussa manifestó que, según lo relatado por algunos periódicos, el Dr. Olavide, en un discurso pronunciado en la Academia de Medicina acerca de los descubrimientos del Doctor Pasteur, se había lamentado de que ni el Estado, ni la Provincia ni el Municipio presten el debido auxilio al Sr. Olavide en sus investigaciones científicas; y añadió que era triste que los costosos sacrificios de la Diputación creando y sosteniendo el Museo Histo Químico á cuyo frente se encuentra el Sr. Olavide, fueran desconocidos por éste, olvidando la facilidad con que la Corporación accede á todas sus propuestas, sin que por cierto el resultado científico del Museo corresponda á la solicitud de la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que las palabras del Sr. Massa constarían, y propuso que la Comisión de Beneficencia fuese la encargada de exclarecer los he chos, recurriendo, si fuese necesario, á la misma Academia de Medicina, para proponer lo procedente.

En este momento entraron en el salón y ocuparon sus puestos los Secretarios Sres. Guillén y Sevillano.

Anunciada votación acerca de la propuesta verbal del Sr. Presidente, los señores García Lomas y Romero Gilsanz explicaron su voto manifestándose conformes con las apreciaciones hechas por el Sr. Massa.

El Sr. Revuelta dijo que si fuera exacto lo que refiriéndose á la prensa había manifestado el Sr. Massa, sentiria haber contribuido con su voto al aumento de gastos acordado para el Museo Histo-Químico en el presupuesto próximo, á propuesta del Sr. Olavide.

El Sr. Rancés manifestó que pudiera suceder, dada la precipitación con que la prensa recoge sus noticias, que no fuera exacta la que motivaba este incidente; pero que aun cuando lo fuera, nunca sentiría haber votado en pró de un aumento destinado al desarrollo del Museo.

El Sr. Peláez, amparándose en el artículo 57 de la ley Provincial, y manifestando que centaba con la conformidad de cuatro Sres. Diputados, pidió que ésta cuestión fuese tratada en sesión socreta.

El Sr. Pérez de Soto se opuso á la celebración de la sesión secreta por creer que una cuestión iniciada en público, en público debía ser resuelta.

Hecha por la Mesa la correspondiente pregunta, la Diputación acordó en votación ordinaria no celebrar sesión secreta.

Continuando la discusión acerca de lo propuesto por el Sr. Presidente, el señor Chávarri aseguró que lo dicho en la Academia de Medicina por el Sr. Olavide no era lo supuesto por la prensa, hasta el punto de que él, celoso como el que más de la dignidad de la Diputación, se hacia desde luego solidario de las manifestaciones de dicho señor médico.

El Sr. Sánchez Blanco explicó su voto diciendo que sería negativo, por creer que este asunto debía estar dilucidado antes de tratarlo en la Diputación.

Acto seguido fué desechada en votación nominal la moción de la Presidencia, por 11 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron Nó:

Aguado. — Chávarri. — F. Pérez de Soto. — Hernández Prieta. — Peláez. — Presilla. —Rancés. —Revuelta. — Sánchez Blanco. —Guillén (Secretario). —Sevillano (Secretario).

Señores que dijeron si:

Casuso. — Cemborarin. — Escobar. — Escribano. — García Lomas. — Massa. — Murcia. — Sr. Presidente.

A continuación el Sr. Pérez de Soto propuso verbalmente que una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Chávarri y Massa, se encargase de investigar lo que hubiera de cierto en las manifestaciones de la prensa acerca del discurso del Sr. Olavide.

El Sr. Presidente hizo observar que la proposición del Sr. Pérez de Soto debía ser presentada por escrito con arreglo al artículo 80 del reglamento; pero que habiéndola hecho verbal, la Diputación decidiría.

Hecha la pregunta de si se admitia la proposición del Sr. Pérez de Soto, á pesar de no estar hecha por escrito, la Diputación acordó afirmativamente en votación nominal, por 9 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Aguado. — Casuso. — Escobar. — Escribano. — F. Pérez de Soto. — García Lomas. — Hernández Prieta. — Sevillano (Secretario). — Sr. Presidente.

Señores que dijeron Nó:

Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Guillén (Secretario).

Seguidamente la Diputación acordó en votación ordinaria, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto.

Acto continuo el Sr. García Lomas manifestó que la prolongación de la calle de Ferraz, á que se había referido el señor Massa, correspondía en efecto al Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Pérez de Soto dijo que, á pesar de que el Sr. García Lomas había estado exacto en su afirmación, él no se opondria á que en beneficio de los habitantes de Madrid la Diputación construyese aquél pequeño trozo de carretera.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de dos dictámenes emitidos por la Comisión de Gobernación y uno por la de Fomento, y de conformidad con los mismos se acordó lo siguiente:

Informar á la Administración de Propiedades de la provincia que es procedente conceder la excepción de la venta de la dehesa Boyal solicitada por el Ayuntamiento de Valdemorillo, siempre que se enajenen 200 fanegas, conservando el resto para el ganado de labor de la villa.

Manifestar al Sr. Gobernador que el dato reclamado por la Dirección de Establecimientos penales acerca de las cárceles que podrán sustituir á las de Audiencia, podrán únicamente facilitarlo los Sres. Presidentes de Audiencia de lo

criminal y Jueces de primera instancia de los respectivos partidos.

Aprobar el proyecto formado para la construcción de un puente sobre el río Jarama en la carretera de Algete á la de Irún: aprobar también los pliegos de condiciones económicas y administrativas, y disponer se saque á subasta la construcción, y anunciando el acto con la auticipació de 30 días.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa el resto de los dictámenes de la Comisión de Fomento y los emitidos por la de Personal que figuraban en la orden del día.

Terminada ésta, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Conde de la Romera, Cemboraín España y Guillén, pidiendo que la Corporación destine un crédito de 25.000 pesetas para aliviar en lo posible las desgracias producidas por el ciclón del día 12, poniendo desde luego dicha suma á disposición del señor Gobernador civil de la provincia.

El Sr. España la apoyó diciendo que ante todo le cumplía proponer un entusiasta voto de gracias à S. M. la Reina Regente, por haberse dignado visitar el Hospital Provincial y hecho un donativo de 2 500 pesetas para dicho establecimiento. Dijo que no creia necesario esforzarse en pintar los efectos del ciclón ni en encarecer la necesidad de que la Diputación contribuya en la medida de sus fuerzas à aliviar las desgracias causadas por el siniestro.

Sin discusión y en votación ordinaria fué tomada en consideración y declarada urgente.

El Sr. España propuso, y la Diputación acordó, que en atención á las especiales circunstancias que concurrían en este caso, se prescindiera del precepto reglamentario, según el cual deben quedar 24 horas sobre la mesa las proposiciones declaradas urgentes y se discutiera en el momento la presente.

Abierta discusión, el Sr. Chávarri habló en contra, diciendo que las 25.000 pesetas no bastarían á aliviar en lo más minimo los desastres en el caso de que revistiera la importancia que se les quería dar: que la provincia tenía en todo caso establecimientos adecuados para toda clase de necesidades: que las víctimas del ciclón eran propietarios, á quienes la provincia no estaba en el caso de auxiliar, y que las desgracias ocurridas habían sido abultadas notoriamente.

El Sr. Presidente hizo constar que por desgracia nadie hasta ahora había calculado con perfecta exactitud la extensión de las pérdidas materiales y de las desgracias personales ocasionadas por el ciclon, toda vez que gran parte de los edificios estaban conmovidos amenazando desplomarse, por lo que se estaban desalojando á toda prisa, siendo la única medida más imperiosamente reclamada al Presidente, que habla por los Alcaldes de ambos Carabancheles, el envío de Arquitectos para determinar el derribo de muchas casas y el ápuntalar otras para evitar nuevos aplastamientos de personas, habiendo acordado ya el Sr. Gobernador que sin perder momento se persone allá el Jefe de los Arquitectos provincia-

En este momento se presentó una proposición incidental suscrita por los señores Pérez de Soto, Rancés y Gómez Herrero, pidiendo: primero, que se consigne la cantidad de 50.000 pesetas para los de-

sastres causados por el ciclón; segundo, que se nombre una Comisión de Diputados que personalmente distribuya los socorros, dando después cuenta á la Dipución.

El Sr. Pérez de Soto la apoyó.

El Sr. Escobar explicó su voto diciendo que la Diputación no podía legalmente hacer lo propuesto en la proposición incidental.

El Sr. Aguado explicó el suyo diciendo que en tiempo oportuno había tratado de presentar una enmienda verbal á la primitiva proposición, pidiendo el aumento de la cantidad; y que no habiendoselo permitido la Presidencia, se veia en el caso de votar en pró de la proposición incidental.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, la Diputación acordó afirmativamente en votación nominal, por 12 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Aguado. — Briones. — Escribano. — Fernández Gómez. — Fernández Pérez de Soto. — García Lomas. — Gómez Herreros. — Hernández Prieta. — Rancés. — Revuelta. — Romero Gilsanz. — Sevillano.

Señores que dijeron Nó.

Casuso. — Cemboraín. — Escobar. — Massa. — Murcia. — Presilla. — Seijo.

Acto seguido la Diputación acordó prorrogar la sesión hasta que se terminase el asunto pendiente.

Puesta á discusión la proposición incidental, el Sr. Escobar habló en contra, contestándole el Sr. Pérez de Soto, el cual, en nombre de los demás firmantes, declaró que modificaban la proposición en el sentido de que los Diputados de los distritos en donde hubieren ocurrido desastres pongan la importancia de éstos en conocimiento del Sr. Gobernador para que él, en vista, disponga la entrega proporcional de la cantidad votada.

Admitida por la Diputación en votación ordinaria la nueva forma de la proposición incidental, el Sr. España habló en contra, contestándole el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Chávarri consumió el segundo turno en contra, contestándole el señor Rancés.

Puesta à votación la proposición incidental, resultó desechada por 10 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron Nó:

Cemboraín. — Chávarri. — Escobar. — Hernández Prieta. — Massa. — Murcia. — Peláez. — Presilla. — Sánchez Blanco. — Seilo.

Señores que dijeron si:

Aguado.—Briones.—Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Rancés. — Revuelta. — Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Continuando la discusión de la proposición primitiva, el Sr. Agnado propuso que la cantidad de 25.000 pesetas se adicionase con 10.000 más.

El Sr. España manifestó que los firmantes admitían esta enmienda, la cual, en su vista, formó parte integrante de la proposición.

El Sr. García Lomas propuso que los encargados de repartir los socorros fuesen los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Diputación.

El Sr. España declaró que los firmantes de la proposición admitían la enmienda, la cual pasó, en su vista, á formar parte de dicha proposición.

El Sr. Pérez de Soto propuso que la cantidad propuesta de 35.000 pesetas se adicionase con 5.000 más.

El Sr. España manifestó que los firmantes de la proposición no podían admitir esta nueva enmienda.

El Sr. Pérez de Soto habló en contra de la proposición con las enmiendas admitidas, apoyando su enmienda.

Puesta à votación la enmienda verbal del Sr. Pérez de Soto; resultó desechada por 6 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron Nó:

Chávarri.—Escobar.—Massa. — Murcia.—Sánchez Blanco.—Seijo.

Señores que dijeron si:

F. Pérez de Soto.—García Lomas.— Gómez Herrero.--Sevillano (Secretario).— Sr. Presidente.

Acto continuo se dió cuenta de otra proposición incidental suscrita por el señor Pérez de Soto, y para autorizar la lectura por los Sres. Chávarri y Sevillano, pidiendo que, además de lo que pueda corresponder al pueblo de Carabanchel, se le dé una suma de 5.000 pesetas.

Apoyada brevemente por el Sr. Pérez de Soto, y habiendo explicado los señores España y Massa el voto negativo que iban á emitir diciendo que la proposición constituia un privilegio con el que no estaban conformes, el Sr. Pérez de Soto retiró su proposición.

Reanudada la discusión de la proposición primitiva, con las enmiendas admitidas, el Sr. Chávarri habló en contra insistiendo en que no había necesidades que socorrer, contestándole el Sr. Espafia que, si en efecto, no las hubiera, no se distribuiría la cantidad.

Terminada la discusión fué aprobada la proposición con las enmiendas admitidas en votación nominal, por 14 votos contra 1, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Aguado. — Cemboraín. — Escobar. — Fernández Gómez. — Fernández Pérez de Soto. — García Lomas. — Massa. — Murcia. — Presilla. — Rancés. — Revuelta. — Sánchez Blanco. — Seijo. — Sevillano.

Dijo nó el Sr. Chávarri.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de otras Comisiones. — El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez. — Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén. — Juan Sevillano. — El Diputado Secretario accidental, Antonio E. Gómez Herrero.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.—Cemboraín España.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar al Ponente, Sr. Hernández Arteaga, el expediente y auto de competencia relativos á la demanda de interdicto promovida por D. Miguel Peña, vecino de Navalcarnero, contra la providencia del Alcalde de dicho pueblo, ordenando el deslinde y restablecimiento de la cañada Real que desde Trujillo conduce á Madrid, sitio denominado Paso ó Descansadero de Zarzuela.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, participando que la Comisión de Quintas ha acordado eliminar del alistamiento del citado distrito para el actual reemplazo al mozo Pedro Flórez Gutiérrez, por considerar con mejor derecho al distrito de la Universidad, en el que dicho mozo ha sido también alistado, y hacer constar esta exclusión en los antecedentes respectivos.

Elevar al Ministro de la Gobernación, en consulta como caso especial, la instancia de D. Juan de Guardamino y Castañares, pidiendo se conceda á sus dos hijos D. Juan y D. Rafael, alistados en el distrito del Centro para el reemplazo del año actual, los beneficios del núm. 3.º, artículo 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, con los antecedentes necesarios, en cumplimiento de lo que dispone el art. 120 de la ley de Reemplazos, el recurso interpuesto por D. Francisco Morello, padre del mozo núm. 27 de orden del distrito de Palacio en el actual reemplazo, contra el fallo de esta Comisión, que declaró exceptuado del servicio militar activo al mozo Fernando Moreno Sanchez, alistado en el distrito del Hospicio.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, con los antecedentes necesarios, el recurso interpuesto por Don Francisco Morello, contra el fallo de la Comisión, que declaró exceptuado del servicio activo al mozo Julio Núñez Otero, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de este año.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, con los antecedentes necesarios, el recurso interpuesto por Don Francisco Morello, contra el fallo de la Comisión, que declaró exceptuado del servicio activo al mozo Emilio García Labastida, alistado en el distrito del Hos picio para el actual reemplazo.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto por D. Francisco Morello, contra el fallo de la Comisión, que declaró exceptuado del servicio activo al mozo Julio González Hernandez, alistado en el distrito de Palacio para el actual reemplazo.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, con los antecedentes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por Doña Leandra Felipe Cardenal, contra el fallo de esta Comisión, que declaró soldado sorteable á su hijo político José Vazquez Bernabé, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo del corriente año.

Consultar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la demanda contenciosa interpuesta por D. Eusebio Mósteles, vecino de Valdemoro, contra la resolución de dicha Autoridad, fecha 12 de Enero último, que le impuso 54 pesetas 50 céntimos de multa y 262 pesetas 60

céntimos de indemnización, por pastoreo abusivo de la dehesa Boyal de dicho pueblo.

Se levantó la sesión.=El Vicepresidente, José de la Presilla.=El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 14 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Peláez Vera.—Fernández Gómez.—
González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.—Negro.—Cemboraín España.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el nombre y apellidos del mozo sorteado con el número 78 en el distrito del Centro para el reemplazo de 1883, son los de Manuel Vistino Benedicto, quedando de este medo subsanado el error material padecido al consignarle con el nombre de Miguel en el libro de actas de 1885 á 86, folio 457; cuyo mozo fué declarado inútil y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley, en acto de revisión practicada en 19 de Abril filtimo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la sociedad que se trata de crear en esta Corte, con el título de Aida, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario à las leyes del país eu el reglamento de la sociedad que se trata de crear en esta capital con el título de El Porcenir del Obrero, y en su consecuencia puede dar à dicho reglamento el curso procedente.

Pasar al Ponente Sr. Fernández Gómez las cuentas municipales de Fuencarral, correspondiente al año económico de 1884 à 85; y el expediente promovido por D. José Elorrio, Gerente de la compañia de ómnibus, denominada Ferrocarrilana para que se promueva competencia à los Juzgados municipales de Buenavista y Centro, en juicio de faltas á que convocó à dicha empresa la de los tranvías de Madrid y del Este, por uso indebido de los rails.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA. Señores que asistieron:

Peláez Vera.—González Fernández.— García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.— Guillén.—Cemboraín España.

Abierta la sesión à las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. García Lomas dijo que habiendo formado parte de la Comisión nombrada por la Diputación provincial para asistir al alumbramiento de S. M. la Reina Regente, debía manifestar que á las doce y media del día de hoy habia tenido lugar con toda felicidad el nacimiento del heredero de la Corona, acordando la

Comisión haber sabido con satisfacción tan fausto acontecimiento.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada, y que se una á sus antecedentes, de la Real orden fecha 27 de Abril último, trasladada por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia en 12 del corriente, desestimando por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja en 8 de Noviembre de 1883, reproducido en 15 de Enero del corriente año, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 22 de Octubre del primero de dichos años sobre descuento de 13.226 pesetas, que por gastos de arreglo y conservación del camino construido entre Colmenar y la Cruz del Cuarto le hace al Municipio en la liquidación definitiva de las obras de dicho trozo de carretera; reservando al Ayuntamiento su derecho para que lo deduzca ante los Tribunales ordinarios.

Quedar enterada de otra Real orden también del Ministerio de la Gobernación, por la cual se ha resuelto anular el acuerdo de esta Comisión provincial, que confirmando el de la Comisión de Quintas del distrito de Palacio, declaró exceptuado del servicio activo y soldado condicional al mozo Félix Pérez López, alistado en el segundo reemplazo de 1885, disponiendo en su consecuencia que el citado mozo sea incluido en el próximo sorteo.

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el núm. 2 en el pueblo de Navalafuente para el reemplazo de 1881, se llama Ambrosio Alonso Sanz y no Antonio, como per un error material se consignó al folio 71 y sesión de 18 de Marzo de 1884; cuyo mozo fué declarado recluta disponible excedente de cupo en sesión de dicha echa.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia que es procedente la sanción de la trasferencia de crédito de 11.626 pesetas 80 céntimos, solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte para atender, en el ejercicio corriente, al pago de haberes de Escribientes temporeros.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 de la ley vigente de Reemplazos, el recurso de nulidad interpuesto por D. Francisco Morello contra el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 9 de Abril último que, confirmando el del distrito de Palacio, exceptuó del servicio activo al mozo Eusebio Frutos Martínez, comprendido en el reemplazo del año actual.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informado y con los antecedentes necesarios, el recurso de nulidad interpuesto por D. Francisco Morello, padre del mozo núm. 27 de orden del alistamiento del distrito de Palacio en el actual reemplazo, contra el fallo de esta Comisión, fecha 9 de Abril último, que, confirmando el de la Comisión municipal, declaró exceptuado del servicio activo al mozo Pedro Alvarez Pascual.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Concurso de traslación.

RELACIÓN por orden de mérito de los aspirantes á las Escuelas de niños de esta provincia anunciadas para su provisión según edicto del Rectorado, fecha 5 de Abril, reproducido en el BOLETÍN OFICIAL del día 8 de dicho mes.

CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES

| NOMBRES Y APELLIDOS | TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE | | | | | | | | | | DE | | _ | | | * - | a bech | | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|----|----|-----|----|------|---------|-------|-------|-------|------|------------|------|---------|---------|------------------------|---------------|--------------------|--|--|--|
| | SUELDO DE | | | | | | | | 1 | TOTAL | | TOTAL de | | | s que h | ESCUELAS QUE SOLICITAN | OBSERVACIONES | | | | |
| | INCOMPLETAS | | | 625 | | | 825 | | 1.100 | | pro | propiedad. | | 100000 | | TÍTULOS | delone | 17 master in the | | | |
| | Α. | м. | D, | Α. | м. | D. / | A . A | u. D. | Α. | м. р | . A. | м. | D. A | A M. D. | odo | | | | | | |
| D. Raimundo Gómez Tutor | ъ | , | D | 3 | 9 | 10 | 8 | 1 27 | 4 | 6 | 2 16 | 5 | 9 1 | 1 | 18 | Superior,. | 6 | Buitrago | Es en la actualidad interino de Buitra- go (Madrid) | | |
| D. Luis Galan Moreno | | D | Х. | 2 | ъ | D | 7 | 2 24 | w | > | 7 | 2 2 | 24 1 | 4 | 22 | Normal | 1 | Idem y Majadohonda | Titular de Alamillos (Campo Real) con 825 pesetas. | | |
| D. Santiago Peñas y Pérez | 10 | 3 | 18 | 13 | 11 | 23 | 33 | D . | , | 2 | 24 | 3 1 | 11] | 1 4 | 7 | Elemental | D | Majadahonda | Idem de Bobadilla (Valladolid), con 626 | | |
| D. Pedro José Ortiz y Martínez | 5 | 2 | 14 | 1 | 8 | 23 | r | p 2 | a | 1 | 6 | 8 | 7 1 | | 20 | ldem | , | Idem | Idem de San Fernando (Madrid), con 625 pesetas. | | |
| D. Nicolás Rodríguez Salgado | 4 | 4 | 28 | 1 | 9 | 6 | | » x | 20 | | » 6 | 1 2 | 27 1 | 5 | 28 | Idem | 20 | Idem | Idem de Valdeavero (id.), con 625 pe setas. | | |

Titular de Rozas de Madrid, con 625 8|19|Elemental| > ||El Alamo pesetas.

Paracuellos de Jarama (desierto).

Madrid 31 de Mayo de 1886.-El Presidente, P. D., Valentín Garçía Lomas.-El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Mayo último de 1886.

| Número inventario. | CLASE DE LA FINCA | PROCEDENCIA | PUEBLO donde radica. | NOMBRE DEL REMATANTE | Importe es |
|-----------------------|--|--|--|--|------------|
| | Carlot Sept. 190 | The state of the s | | | a tight of |
| | State of the State | Provincia de | e Albacete. | | |
| 1.792 | Una dehesa titulada Sobrante de la dehesa grande de Alpiro, subdividida en cinco suertes | Propios | Albacete | D. Zenón López González | 25.9 |
| | | Provincia de | Ciudad Real. | | of pathons |
| 72 | La casa tercia y su huerta, sita en la plaza del mismo nombre | Estado | Argamasilla de Alba | D. José Ignacio Sabater | 19.0 |
| | | Provincia d | le Madrid. | ALL STREET TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF T | |
| 1,051 | Un solar situado en el Pontón | Propios | Collado Villalva | D. Eusebio Martín Martín | 1 85 |
| | | Provincia d | le Murcia. | to be an in-depth of the state of | - 100 |
| 601 | Un trozo de terreno con monte bajo de esparto, pas- to y leñas, denominada Sección occidental de la tierra tercia, núm. 13 en la relación 5.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877 | Propios | Lorca | D. Cano López González | 83.0 |
| | | Provincia d | e Navarra. | | |
| 565 | Una casa | Propios | Villa de Eharriazanas y plaza de la Constitución núm. 14 | D. Agustín María Cano | 6.5 |
| 168 | Idem id | Idem | Idem núm. 3 | El mismo | 7.9 |
| | | Provincia | de Toledo. | | tarma |
| 5.294 | Una tierra al sitio titulado Los Guijos | Propios | Navalcarnero | D. León López y López | . 10. |

Madrid 17 de Junio de 1886 .= El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiendo sido nombrado para otro destino el Inspector de la contribución industrial D. Bernardo Moreno, que prestaba sus servicios en el distrito del Congreso de esta Corte, esta Administración ha acordado que desde esta fecha pase á prestar los de su clase al mismo distrito D. Joaquín Siguert, asignado hoy al del Hospital, reemplazándole en este último

D. Balbino Magán, nombrado para igual cargo recientemente.

Lo que se advierte al público por medio de este anuncio á los efectos correspondientes.

Madrid 18 de Junio de 1886 .- El Administrador, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

La Junta municipal se halla convo-

cada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, á las once de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo se sancione el acuerdo del Exemo. Ayuntamiento aprobando una permuta de terrenos en la manzana número 248 del ensanche de esta villa.

Idem íd. de otra en las números 333, 346 y 327.

Idem id. de otra en las calles de Sebastián Elcano, Fray Luis de León y

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Junio de 1886 .= El Secretario, Rafael Salaya.

Aldea del Fresno.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la enajenación de 66 encinas de arranque de la dehesa de Hernán Vicente, del común de estos Propios, se ha acordado señalar para la segunda el día 27 de los corrientes, á las once de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, bajo el tipo de

250 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento.

Aldea del Fresno 12 de Junio 1886 .= El Alcalde, Matías Hernández.

Carabanchel Alto.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886 á 87, para ofr reclamaciopes; pues pasados no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto 15 Junio de 1886 .= El Alcalde, Víctor Salcedo.

Colmenar de Oreja.

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas que ha sido remitido por el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se arrienda en subasta la cojida de esparto del monte Pinar y del valle de Valdecasillas, bajo el tipo de 500 pesetas.

El acto de subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, á las once de la mañana del día 22 de Julio próximo, hasta el cual pueden examinarse aquellas condiciones en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto.

Colmenar de Oreja 16 de Junio 1886 .= El Alcalde, V. Benito.

Corpa.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndices de altas y bajas para el año económico de 1886 á 87, que han servido de base para la formación del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pezuela de las Torres, Anchuelo, Santorcaz, Villalvilla y Valverde, den á este anuncio la publicidad posible para que pueda llegar á conocimiento de los Terratenientes en este término municipal.

Corpa 14 de Junio de 1886. = El Alcalde, Francisco Elipe.

Coslada.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, para ofr re clamaciones, el repartimiento á la contribución territorial que ha de regir en todo el año económico de 1886 á 87.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, San Fernando y Barajas se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

Coslada II de Junio de 1886. = E Alcalde, Pascual Puebla.

Cubas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1886-87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribu-Yentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubas 10 de Junio de 1886 .= El Alcalde, Salvador Naranjo.

Fuentidueña de Tajo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil 6 Portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y casa habitación gratis; y para cuya provisión se ha designado el día 4 del próximo Julio. Los aspirantes, que

han de ser mayores de 25 años y menores de 40, deben saber leer y escribir y licenciados del Ejército, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría antes de la fecha indicada para su provisión.

Fuentidueña de Tajo 14 de Junio de 1886 .= El Alcalde, Jorge Algaba.

Guadalix.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Guadalix 17 de Junio de 1886.-El Alcalde, Angel Alonso.

Leganés.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Leganés 15 de Junio de 1886 .- El Alcalde, José María Durán.

Loeches.

El repartimiento de la contribución territorial, inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1886 a 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes para oír reclamaciones; y terminado el plazo fijado será remitido a la Superioridad para su aprobación si procede.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimie to de cuantas personas interese.

Loeches á 15 de Junio de 1886 .- El Alcalde constitucional, Félix Antonio Majagranzas.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el proximo año económico de 1886 a 1887, y se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere, por error en la aplicación de la cuota; en la inteligencia que pasado dicho término no se atenderá ninguna reclamación.

Morata de Tajuna á 17 de Junio de 1886 .- El Alcalde, Benigno Diaz.

Móstoles.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. por término de ocho días, para oir reclamaciones en cuanto á la aplicación del tanto por ciento, ó por figurárseles distinto capital que el que tuvieran seña-

Móstoles 15 de Junio de 1886. = El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Navalcarnero.

El apéndice al amillaramiento de esta» villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de oir las reclamaciones que

contra él pudieran presentarse; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Navalcarnero 16 de Junio de 1886 .= El Alcalde, Ramón Pérez.

Pinto.

En 27 del corriente mes, hora de once á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones administrativas al efecto, se subastan en la Casa Consistorial habilitada los arbitrios municipales siguientes:

El de puestos públicos, tipo 900 pe-

El id. de tajo y matadero, tipo 900 pesetas.

Pinto 16 de Junio de 1886 .= El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.

Pezuela de las Torres.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico próximo de 1886 á 87, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer sus reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 16 de Junio de 1886 .= El Alcalde, P. D., Gregorio López, Secretario.

Torrelodones.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formada para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para la admisión de reclamaciones; pasados los cuales no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Torrelodones 17 de Junio de 1886. = El Alcalde, Francisco Gil.

Robledillo de la Jara.

La matrícula de subsidio industrial formada para el próximo ejercicio económico de 1886 à 1887, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarla los que lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Robledillo de la Jara á 16 de Junio de 1886 .== El Alcalde, Manuel Suárez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio en el dia de ayer, se anuncia la muerte sin testar de Doña Clara Olive y Balaguer, natural y vecina que fué de esta Corte, ocurrida en ella el 24 de Mayo de 1885, hallándose casada con D. Rafael López reclaman su herencia sus hermanos Don Bonifacio y D. Juan Bautista de Olive y Balaguer, y sus sobrinos D. Carlos y Doña María de la O Manuela Olive y Fernández; y se liama á los que se creau con igual ó mejor derecho para que compa-rezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de 30 días.

Madrid 17 de Junio de 1886 .- Juan Joaquín Jiménez.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, en causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía, contra José Jordá Gisbert, por contrabando, se cita y

llama á José Gallardo, que ha vivido en la calle de Santa Teresa, núm. 5, boardilla, para queen el término de ocho días. que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial. de la provincia, comparezea en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 34, entresuelo, á prestar declaración en dicha causa.

Dado en Madrid á 14 de Junio 1886 .= V.º B.º=El Juez de instrucción, Domínguez.-El actuario, Francisco de Paula Morales.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 24 de Junio de 1875, con los números 109.768 de entrada y 25.891 de registro, del concepto de necesario, por valor de 15.500 pesetas nominales, à nombre de D. Sebastian Galindo, Admiministrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 16 de Junio de 1886 .= El Director general, R. Oliveros.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, aceite de primera y segunda clase, sal y petróleo, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichos artículos el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes :

- 1. Las personas que descen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, á la indicada hora, á la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio
- 2.ª La cebada ha de ser limpia de polvo y paja, sin piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilogramos el hectó-
- 3.ª La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedad y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.
- 4. La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.
- 5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.
- 6.ª Los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase, á juicio de la Junta económica de las Factorias.
- 7.ª Los proponentes deberán concurrir al acto personalmente, ó estar en él legitimamente representados.
- 8. A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comonicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso; y las entregas libres de todo

gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días sucesivos, en esta forma:

La paja en los almacenes del radio de esta capital que la Dirección de este Establecimiento designe y los demás artículos en los almacenes de los Doks.

Madrid 16 de Junio de 1886.= Raimundo Sánchez.

Gobierno general de la Isla de Cuba.

D. Mariano Diaz de la Quintana y Capblanco, Jefe superior de Administración, Secretario del Gobierno general de esta isla etc.

Certifico que en el expediente de alzamiento de caudales por el Pagador que fué de Obras públicas del Departamento Oriental D. Juan Cristóbal Nápoles Fajardo se ha dictado el fallo siguieute:

«Resultando de este expediente que el ex-Pagador de Obras públicas D. Juan Cristóbal Nápoles Fajardo se fugó en Noviembre de 1861 con caudales del Estado, importe de libramientos que realizó en el Tesoro para satisfacer obligaciones del ramo de Obras públicas: que formada liquidación, ascendió el desfalco á 9.567 pesos 14 céntimos: que se procedió criminalmente contra dicho funcionario fugado, condenándole en 7 de Julio de 1862 á 11 años de prisión mayor, inha bilitación absoluta perpetua, restitución de la suma sustraida y al pago de todas las costas y gastos: que se siguió expediente administrativo y fué declarado responsable principal: que no habiendo prestado la fianza de 4.000 pesos, establecida para garantir el cargo por causa de haber transcurrido más de dos años en trámites de avalúo y admisión de fincas en que había de constituirse y plazos y prórrogas concedidas al efecto, se procedió contra los bienes heredados por fallecimiento de los padres del alcanzado, según acuerdo del Tribunal de Cuentas de la isla de 12 de Febrero de 1866: que para obtener el reintegro se sacaron à público remate esos bienes, y que no habiendo resultado postores se adjudicaron á la Hacienda por las tres cuartas partes

Que después de trámites y dilaciones para la venta, y no habiendo alcanzado el valor de esos bienes á cubrir el alcance, se acordó proceder contra los responsables subsidiarios, conforme á lo establecido en el art. 59 de la Ordenanza de los Tribunales de Cuentas de Ultramar de 30 de Abril de 1855 y al 9.º de su reglamento de la misma fecha:

Que se declararon responsables subsidiarios, como Jefes del alcanzado, el Excelentísimo Sr. Brigadier D. Carlos Vargas, Gobernador del Departamento Oriental, y Ordenador de pagos que nombró á Nápoles Fajardo y no le obligó á constituír la fianza prevenida por el artículo 22 del reglamento de los Interventores, Pagadores y Guardaalmacenes de Obras públicas de 10 de Enero de 1856 vigente en esta isla, y Real orden de 30 de Diciembre de 1859, consintiendo que desempeñase el cargo por más de dos años sin prestarla el Brigadier Don Antonio López de Letona, que sustituyó al anterior, el Director de Obras públicas del Departamento D. Juan Campuzano, que autorizó los actos del Pagador no afianzado; el que le sustituyó en dicho cargo D. Juan Soriano; el Secretario

Contador D. Juan Bolivar, que intervino los libramientos; D. Carlos Sánchez Arregui, que sustituyó al anterior, y el Ingeniero Jefe del Departamento D. Ignacio Halcón:

Resultando que dada audiencia á los responsables de las cargas formuladas y constan en este expediente, contestaron: el Sr. Conde de O'Reylly, a nombre de D. Carlos Vargas, que su intervención en materia de obras públicas era en el concepto de Presidente de la Junta de Fomento Departamental y no como Gobernador civil de Cuba, pues que en este concepto no podia obrar en materia de servicios públicos: que el nombramiento del ex-Pagador Nápoles Fajardo fué en concepto de interino, y que el definitivo lo hizo el Gobernador superior civil: que si cargo hay por ese nombramiento, debe recaer sobre la Real Junta Departamental, el Inspector de Obras públicas, Ingeniero Jefe inmediato superior de los pagadores, los tenía en su despacho y les exigia las fianzas y cartas de abeno, cuidaba de dar cuenta á la Junta de si se prestaban ó no las fianzas, como así lo había hecho de los anteriores á Fajardo, se servía del Pagador bajo su exclusiva responsabilidad: que en diferentes veces habia prevenido al Inspector que exigiera la fianza señalada, y que aunque así no lo hubiera hecho, ninguna responsabilidad le cabía, puesto que en su época nada desfalcó el ex-Pagador. El Interventor D. Carlos Sánchez Arregui manifestó que cuando se hizo cargo del destino de Interventor de Obras públicas y Contador de la Junta de Fomento, llevaba Nápoles Fajardo en su destino más de cuatro años y no pudo im aginarse que estuviera sih afianzar el cargo, y que aunque lo hubiese sabido no podía obligarle á ello porque eso correspondía á los Jefes superiores. El Director de Obras públicas D. Manuel Soriano, por medio de D. Manuel Portillo, que éste se encargó de la Dirección dos años después del nombramiento del Pagador, y no podía suponer que estuviese sin affanzar el cargo, y que no se consideraba en el deber de examinar ni censurar los actos de su antecesor, y que además las funciones del Director estaban limitadas á los negocios facultativos, correspondiendo á los Interventores lo administrativo. El Brigadier D. Antonio López de Letona, por medio de D. Juan Miguel Ortiz, que sustituy ó al de igual clase D. Carlos Vargas, man ifestó que tan luego se hizo cargo y advirtió que estaba sin fianza, dió orden al Inspector de Obras públicas para que la presentase, dándole el plazo de dos meses, y que si no le dejó cesante ó suspenso fué porque carecia de facultades para ello, pero que cuidó de que no se expidiese libramiento alguno sin la intervención y justificación. El Interventor D. Juan Bolivar dice que las funciones del Pagador eran privativas del Inspector de Obras públicas Sr. Alcón, y que la Junta de Fomento era la que administraba el ramo con atribuciones propias y responsables de sus actos; que el interventor no tenía voto en la Junta y no tenía más obligación que cumplir los acuerdos de la misma, y que durante fué Interventor todos los pagos fueron justificados y no ocurrió desfalco alguno à Nápoles Fajardo. El Excelentísimo Sr. D. Juan Campuzano, como Director de Obras públicas, dió conocimiento desde Manila de haber concedido poder

á D. Felipe Lima y Renté para que contestase á los cargos que resultaban en el expediente de desfalco de Fajardo: al propio tiempo manifestó que la responsabilidad que se pretende contra él no puede imputársele, porque su cargo de Director de Obras públicas lo renunció en 23 de Noviembre de 1860, y el desfalco ocurrió en igual mes del siguiente año 1861. El senor Lima y Renté presentó el poder, se le pasaron los cargos y se le recordó su cumplimiento, y no aparece lo haya verificado. El Sr. Inspector de Obras públicas D. Ignacio Halcon fué notificado para que contestara ó nombrara quien lo hiciera en su nombre; mas ni de una ni otra forma lo ha verificado:

Vistas estas contestaciones y las calificaciones que obran en el expeliente administrativo instruído por la Secretaria del Gobierno superior civil, continuado por el Gobierno general:

Considerando que las responsabilidades que se depuran en este expediente tieneu su origen en no haber afianzado su cargo el Pagador D. Cristóbal Nápoles Fajardo, faltándose á lo establecido en el reglamento de los Interventores, Pagadores y Guardaalmacenes de Obras públicas de 10 de Enero de 1856 y Real orden de 30 de Diciembre de 1859:

Considerando que la fianza debió ser exigida por el Jefe que le dió la posesión, y que de ella debió tomar razón la Intervención del ramo, sin que nada pueda justificar esta faita cuando ha subsistido años:

Considerando que así el Ordenador de pagos, como el Interventor, el Director de Obras públicas y el Ingeniero Jefe, debieron conocer de la fianza del Pagador y no consentir la omisión, y representar en último caso á la Autoridad superior de la provincia para que se cumpliese lo mandado:

Considerando que si la fianza no se constituyó fué por omisión de los jefes del Pagador, incurriendo en responsabilidad administrativa por inobservancia del reglamento y les corresponde la subsidiaria de reintegro, conforme al art. 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y 59 de la orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de la misma fecha:

Fallo que debo declarar y declaro responsables subsidiarios al reintegro al Tesoro de 9.567 pesos 14 centavos del alcance que se persigue por el desfalco que resulto al Pagador D. Cristóbal Nápoles Fajardo, después de aplicado á cubrirlo el importe de los bienes de la propiedad del alcanzado, al Gobernador del Departamento Oriental y Ordenador de pagos D. Carlos Vargas, que le dió posesión sin exigirle la fianza; al Interventor de Obras públicas D. Juan Bolivar, que autorizó la entrega de caudales al mismo Pagador sin estar afianzado; al Director de Obras públicas D. Juan Campuzano, porque propuso y recibió el nombramiento de Fajardo, por su conducto se comunicó la Real orden de 30 de Diciembre de 1859 de afianzamiento, no la cumplió y tuvo bajo su dirección sin fianza más de dos años a Fajardo, y al Ingeniero Jefe del Departamento D. Ignacio Halcon, porque estando el Pagador á sus inmediatas órdenes no le exigió la fianza ni advirtió que un dependiente suyo estaba fuera de

Se declara exentos de responsabilidad al Exemo. Sr. D. Antonio López de Leto-

na, que sustituyó al Excmo. Sr. Vargas en el cargo de Gobernador de Cuba. porque desde que tomó posesión de su cargo y enterado de los asuntos advirtió la falta en que estaba el Pagador y obligó á la Inspección del ramo á prestar la fianza, señalando el plazo de dos meses. que es el fijado para los empleados de los demás ramos y dentro de cuyo plazo se fugó el alcanzado, y de no haberse dado al entonces Pagador y haber propuesto á otro, además de haber interrumpido el servicio, hubiera tenido que conceder igual plazo al nuevamente nombrado para que se afianzase; á D. Carlos Sánchez Arregui, Interventor que sustituyó al senor Bolivar, y al Director de Obras públicas D. Juan Soriano, que sustituyó al Sr. Campuzano, porque dada la antigüedad que contaba en el cargo el Pagador. son admisibles sus descargos de no considerar que en tanto tiempo funcionara aquél empleado sin haber cubierto su responsabilidad.

Consúltese este fallo á la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, en razón á que la parte absolutoria declarada pudiera causar perjuicios al fisco de no proceder esa absolución á tenor de la providencia de la misma Sala de 8 de Febrero del presente año, y de lo establecido en el art. 95 del reglamento orgánico del expresado Tribunal, y acompánese el expediente original para su decisión, comunicándose á los interesados.

Habana 20 de Noviembre de 1883.= El Secretario del Gobierno general, M. Diaz de la Quintana.

Fábrica Nacional del Timbre.

El 20 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 300 cajones de madera de pino del número primero é igual número del número segundo, que se consideran necesarios en la misma, con destino al envase de los timbres engomados de todas clases, que se han de remitir à las provincias durante el próximo año económico de 1886-87.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición, pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que ha de servir de base á la referida subasta, y enterarse de los cajones, que estarán de manifiesto en esta Fábrica, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana à las tres de la tarde.

Madrid 18 de Junio de 1886. = El Administrador Jefe, P. O., Eutaquio López y Pulido.

ANUACIOS

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad pone en conocimiento del público la emisión de 500 obligaciones de tercera serie de 500 pesetas cada una é interés 6 por 100 anual, de las cuales ha negociado 300 para cancelación de crédito.

Madrid 15 de Junio de 1886: Por el Tranvia del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares.

MADRID: 1886. - Escuela tipografica del Hospicio.